



RESOLUCION DE GERENCIA N° 205 -2021-MPCP-GM

Pucallpa, 20 ABR. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N°19810-2021 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 06 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°189-2021-MPCP-GM de fecha 08 de abril del 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por el señor **ANGEL CARBAJAL LINARES**, identificado con DNI N°00081702, y la señora **ISABEL DEL CARMEN ROJAS QUINTEROS**, identificada con DNI N°07503256, quien se encuentra Representada por el **Primer Nombrado**, según mandato de poder debidamente inscrito con partida N°11176123, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día martes 20 de abril del 2021 a horas tres de la tarde, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrito por el señor **ANGEL CARBAJAL LINARES** y la señora **ISABEL DEL CARMEN ROJAS QUINTEROS**, quien se encuentra Representada por el **Primer Nombrado**, según mandato de poder debidamente inscrito con partida N°11176123, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, en la que **RATIFICARON** su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del señor **ANGEL CARBAJAL LINARES**, identificado con DNI N°00081702 y la señora **ISABEL DEL CARMEN ROJAS QUINTEROS**, identificada con DNI N°07503256, quien se encuentra Representada por el **Primer Nombrado**, según mandato de poder debidamente inscrito con partida N°11176123, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, tramitado mediante Expediente Externo N°19810-2021, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIÉNDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.





ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las tres de la tarde del día martes 20 de abril del 2021, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** el señor **ANGEL CARBAJAL LINARES**, identificado con DNI N°00081702, con domicilio actual en Mz.A Lt.07-AA.HH Avanza Perú (por la UGEL de Manantay), Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casado con la señora **ISABEL DEL CARMEN ROJAS QUINTEROS**, identificada con DNI N°07503256, con domicilio actual en Jr. Rio Ucayali Mz.K Lt.01-Urb. Las Moras, Distrito de San Luis, Provincia de Lima, Departamento de Lima, quien se encuentra representada por el primer nombrado, según mandatos de poderes inscrito en la **Partida N°11176123**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa; por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N°19810-2021.=====

MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurren a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°189-2021-MPCP-GM de fecha 08 de abril del 2021, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su respectivo Reglamento.=====

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. El señor **ANGEL CARBAJAL LINARES**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.=====
2. La señora **ISABEL DEL CARMEN ROJAS QUINTEROS**, quien se encuentra representada por el primer nombrado, según mandatos de poderes inscrito en la **Partida N°11176123**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.=====

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.- El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==


ANGEL CARBAJAL LINARES
DNI N°00081702


ISABEL DEL CARMEN ROJAS QUINTEROS
DNI N°07503256
REPRESENTADA POR
ANGEL CARBAJAL LINARES


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA